



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0091-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 26 de febrero del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El INFORME N° 0034-MAT/SGDSSM/M.D.Q/2024 de fecha 29.01.2024;; INFORME N° 007-2024-UC-MDQ/HMZ de fecha 26.01.2024; INFORME N° 063-2024-MDQ/OPP/VHS de fecha 12.02.2024; INFORME LEGAL N° 0028-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 05.02.2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305; concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Estando a lo expuesto, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2024-A-MDQ/Q, de fecha 15 de enero del 2024 se designa al CPCC. Fredy Mamani Quispe como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y en cumplimiento a lo citado en el párrafo anterior, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 008-2024-A-MDQ/Q, de fecha 15 de enero del 2024, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal.

Que, el artículo 56° numeral 56.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala "solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y, en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar";

Que, el artículo 3° literal c) Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, señala el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública se rige bajo los siguientes principios: **Eficacia y eficiencia: Las entidades públicas orientan su actuación hacia el logro de objetivos institucionales y el manejo racional y óptimo de los recursos, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones:**

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien había desembolsado inicialmente, se presenta en gastos realizados a favor de la municipalidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio.

Que, mediante INFORME N° 034-MAT/SGDSSM/MDQ/2024 de fecha 29.01.2024 el Sub Gerente de Desarrollo Social, solicita el reembolso de los gastos realizados en la participación del

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

pasacalle por los XIX Aniversario de Productores Agropecuarios Cusco Huancaro , cuyo gasto asciende a la suma de S/ 1,500.00 soles adjuntando todos los comprobantes de pago.

Que, mediante INFORME N° 007-2024-UC-MDQ/HMZ de fecha 26.01.2024 la Jefa de la Unidad de Contabilidad concluye que, corresponde otorgar el REEMBOLSO DE LOS COSTOS realizados en dicha actividad de manera excepcional hasta por un monto de S/ 1,500.00 a nombre del Mgr. MARIO ACHAUI TAPIA, Sub Gerente de Desarrollo Social de acuerdo a lo solicitado.

Que, mediante INFORME N° 063-2024-MDQ/OPP/VHS de fecha 12.02.2024 la Jefa de la Oficina de Presupuesto y planificación emite la disponibilidad presupuestal para dicho reembolso de manera excepcional hasta por un monto de S/ 1,500.00 Meta presupuestal 037.

Que, mediante informe Legal N° 0028-2024-OAL-MDQU/JAC de fecha 05.02.2023 el jefe de la oficina de asesoría legal indica que es procedente otorgar el REEMBOLSO DE LOS COSTOS realizados en dicha actividad de manera excepcional hasta por un monto de S/ 1,500.00 a nombre del Mgr. MARIO ACHAUI TAPIA, Sub Gerente de Desarrollo Social, que se efectuó dicha acción en cumplimiento del acuerdo de concejo N° 0003-2024-CM-MDQ/Q

Que, de la documentación presentada, se aprecia que el gasto efectuado por el servidor municipal se ha realizado en cumplimiento de una disposición institucional, contenida en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0003-2024-CM-MDQ/Q de fecha 16.01.2024 por el cual el Concejo Municipal de Quiquijana autorizó la asistencia del Sr. Alcalde, participación del pasacalle por los XIX Aniversario de Productores Agropecuarios Cusco Huancaro, que se realizó el 16.01.2024 en la ciudad del, Cusco, toda vez, que se requería efectuar el pago de la presentación de artista musical en representación de la institución, cuya forma de pago solo se realiza en efectivo; y estando ante una situación contingente debidamente justificada que motivo el accionar del servidor público en beneficio de la entidad corresponde el reembolso solicitado.

Que, por último, es de tener en cuenta el artículo IV numeral 1) Literal 1. 7) del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: **Principio de presunción de veracidad.**- En la tramitación del procedimiento administrativo, **se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrado en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.** Esta presunción admite prueba en contrario.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2024-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes glosadas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del Mgr. MARIO ACHAUI TAPIA por el monto ascendente a S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) por los gastos realizados en la participación del pasacalle por los XIX Aniversario de Productores Agropecuarios Cusco Huancaro, que se realizó el 16.01.2024 en la ciudad del, Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR al Mgr. MARIO ACHAUI TAPIA, la Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Tesorería y demás áreas orgánicas competentes su cumplimiento de acuerdo a ley, notificándoseles para ello la presente Resolución.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- CC
- Presupuesto
- SGDSSM
- Alcaldía
- Informativa
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI / CUSCO

[Firma]

C.P.C. N.º 42458249 Quijspe
DNI. 42458249
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Sonqolla Puririzun Llapanchis!!!